



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 28 de febrero de 2011, de la Consejera de Presidencia, por la que se convocan becas para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea, durante el curso académico 2011-2012.

El Gobierno de Aragón ha firmado varios Convenios con distintos centros educativos de la Unión Europea en los que se prevé la convocatoria de becas para la realización de estudios de postgrado en los citados centros.

El apartado 2 del artículo 4 del Decreto 22/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea, modificado por el Decreto 176/2009, de 20 de octubre, prevé que el procedimiento de concesión de tales becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento de Presidencia, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial de Aragón».

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto y régimen jurídico aplicable.

1.—La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de tres becas para estudios de postgrado, una para cada uno de los siguientes centros:

- Colegio de Europa de Brujas, en Brujas o Natolín.
- Instituto Europa de la Universidad del Sarre, Saarbrücken.
- Fundación Colegio Europeo de Parma.

2.—Las becas se regirán por esta convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en Decreto 22/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea («Boletín Oficial de Aragón» de 22 de febrero de 2008), modificado por el Decreto 176/2009, de 20 de octubre («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de noviembre de 2009), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. Programa de estudios.

El programa de estudios a realizar se elegirá entre uno de los siguientes:

- a) Colegio de Europa de Brujas:
 - Política y Administración europeas.
 - Derecho europeo.
 - Economía europea.
 - Relaciones internacionales y diplomáticas de la Unión Europea.
 - Estudios europeos interdisciplinarios: Programa que se llevará a cabo en la sede del Colegio de Europa en Natolin (Varsovia, Polonia).
- b) Instituto Europa de la Universidad del Sarre:
 - Master en Derecho Europeo (LL.M.).
- c) Fundación Colegio Europeo de Parma.
 - Diploma Avanzado de Estudios Europeos (D.A.S.E.).

Tercero. Cuantía y financiación de la beca.

1.—Las becas para estudios en el Colegio de Europa de Brujas tendrán una dotación de 20.000 euros cada una para gastos académicos, de alojamiento y manutención, y gastos personales y de viaje.

2.—Las becas para estudios en el Instituto de Europa de la Universidad del Sarre tendrán una dotación de 18.000 euros cada una para gastos académicos, de alojamiento, manutención, y gastos personales y de viaje.

3.—Las becas para estudios en la Fundación Colegio Europeo de Parma tendrán una dotación de 18.000 euros cada una para gastos académicos, de alojamiento y manutención, y gastos personales y de viaje.

4.—Estas becas de formación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 10 07 G/1311/480025/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Acción Exterior del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.



Cuarto. Requisitos de los solicitantes.

1.—Podrán participar en la presente convocatoria las personas que reúnan los requisitos generales previstos en el artículo 2 del Decreto 22/2008, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 176/2009, de 20 de octubre.

2.—Asimismo, las personas que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos específicos para cada centro:

a) Colegio de Europa de Brujas: tener un conocimiento profundo de los idiomas inglés y francés.

b) Instituto Europa de la Universidad del Sarre: tener conocimientos satisfactorios del idioma alemán y profundo del idioma inglés.

c) Fundación Colegio Europeo de Parma: tener un conocimiento profundo de dos de los tres idiomas siguientes: francés, inglés e italiano.

3.—No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones. A tal fin, la justificación de no encontrarse en dicha situación se realizará mediante la declaración responsable que figura en los impresos de solicitud que se incorporen como Anexos a la presente convocatoria.

Quinto. Solicitudes.

1.—Los impresos de solicitud deberán presentarse, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Los impresos de solicitud se presentarán conforme al modelo que se incorpora como Anexo a la presente convocatoria y se dirigirán a la Dirección General de Acción Exterior del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

3.—Los impresos de solicitud, acompañados de la documentación general ordenada y numerada prevista en el artículo 3 del Decreto 22/2008, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 176/2009, de 20 de octubre, se remitirán por duplicado.

4.—Asimismo, deberá aportarse por duplicado la siguiente documentación específica, ordenada y numerada como se detalla:

a) Colegio de Europa de Brujas:

— Impreso oficial de solicitud del Colegio de Europa (on line).

— Expediente académico traducido al inglés o francés.

— Certificados oficiales que acrediten el nivel de conocimiento de los idiomas francés e inglés.

— *Curriculum vitae* redactado en español y francés o inglés.

— Breve informe en español y francés o inglés, en el que el candidato exponga los motivos por los que solicita la beca y los objetivos que persigue.

— Cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios del candidato, en sobres cerrados. Se redactarán obligatoriamente en papel con membrete del centro de trabajo del profesor.

b) Instituto Europa de la Universidad del Sarre:

— Certificados oficiales que acrediten el conocimiento de los idiomas alemán e inglés.

— *Curriculum vitae* redactado en español y alemán o inglés.

— Breve informe en español y alemán o inglés (en este último idioma en el caso de que se opte por el programa en inglés), en el que el candidato exponga los motivos por los que solicita la beca y los objetivos que persigue.

c) Fundación Colegio Europeo de Parma:

— Impreso oficial de solicitud de admisión al Diploma Avanzado en Estudios Europeos (DASE), impartido por la Fundación Colegio Europeo de Parma.

— Certificado oficial que acredite el dominio de dos de los tres idiomas siguientes: francés, inglés e italiano.

— *Curriculum vitae* redactado en español e italiano, francés o inglés.

— Breve informe en español e italiano, francés o inglés, en el que el candidato exponga los motivos por los que solicita la beca y los objetivos que persigue.

— Cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios del candidato, en sobres cerrados. Se redactarán obligatoriamente en papel con membrete del centro de trabajo del profesor.



5.—La presentación de la solicitud por parte de los candidatos conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados que acreditan que están al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de frente a la Seguridad Social.

Sexto. Régimen de concesión de las becas.

1.—El procedimiento de concesión de las becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en dos fases, en los términos previstos en el artículo 4 del Decreto 22/2008, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 176/2009, de 20 de octubre.

2.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Jefe de Servicio de Información y Documentación Europea de la Dirección General de Acción Exterior.

3.—Una comisión técnica del Gobierno de Aragón realizará una preselección de un máximo de veinte candidatos para cada centro de estudios, en función del expediente académico y del resto de méritos exigidos.

Las solicitudes se evaluarán en la primera fase de acuerdo a los siguientes criterios:

- Expediente académico: máximo 4 puntos.
- Estudios y cursos sobre temas europeos: máximo 3 puntos.
- Experiencia profesional en temas europeos: máximo 2 puntos.
- Conocimiento de idiomas: máximo 1 punto por idioma.

4.—La segunda fase consistirá en una entrevista personal de los candidatos que hayan obtenido mayor valoración en la primera fase, pudiendo asignarse una valoración adicional de hasta cuatro puntos. Para ello, una comisión mixta, compuesta por los miembros de la comisión técnica anterior y por un representante del centro, procederá a entrevistar a los candidatos preseleccionados para cada centro. La decisión será tomada por unanimidad y se elaborará una lista de reserva a los que se llamará en caso de que los candidatos seleccionados renuncien a la beca.

5.—El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión será el Director General de Acción Exterior.

6.—La resolución del procedimiento de concesión, que incluirá la lista de reserva, se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará personalmente a los adjudicatarios de las becas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.—La resolución del procedimiento de concesión no pone fin a la vía administrativa, y, en consecuencia, podrá ser recurrida en alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia del Gobierno de Aragón.

Séptimo. Obligaciones de los becarios.

1.—Los candidatos seleccionados deberán aceptar la beca mediante escrito dirigido al Director General de Acción Exterior, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución definitiva de concesión, debiendo ser presentado dicho escrito en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se entenderá que renuncian a la beca si no cumplen dicho requisito.

2.—Los beneficiarios de las becas estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

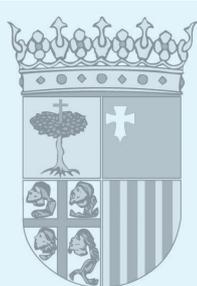
Octavo. Pago de las becas.

1.—El Gobierno de Aragón abonará el importe de la beca directamente a los estudiantes seleccionados, que deberán justificar los gastos, así como la superación del curso.

En los pagos de las becas se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.—El devengo de las becas tendrá carácter mensual, si bien su abono se efectuará en dos pagos: Un primer pago, por el 50% de la beca concedida, una vez que el beneficiario haya tramitado la matrícula en los centros académicos respectivos para cursar los programas de estudios previstos en la convocatoria, y un segundo pago, por el importe restante, en el mes de febrero de 2012.

El plazo para justificación de haber efectuado la respectiva matrícula finalizará el 31 de octubre de 2011. Dicha justificación deberá presentarse en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante un escrito



dirigido al Director General de Acción Exterior del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

3.—Se producirá la pérdida del derecho de cobro total de las becas en el supuesto de falta de justificación por el beneficiario, en el plazo previsto en el apartado anterior, de haber satisfecho el importe de la matrícula en el correspondiente centro académico.

4.—Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 22/2008, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 176/2009, de 20 de octubre, procederá el reintegro del importe de la beca concedida en el que caso de que el becario no haya superado satisfactoriamente los estudios de postgrado objeto de la presente convocatoria. A tal fin, en el plazo de dos meses desde la finalización de los correspondientes estudios y, en todo caso, antes del día 15 de diciembre de 2012, los becarios deberán presentar en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la memoria y el título o certificado previstos el artículo 7.3 del Decreto 22/2008 antes citado, mediante un escrito dirigido al Director General de Acción Exterior del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

Noveno. Incompatibilidades.

Durante su período de vigencia, estas becas serán incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, para igual finalidad. Igualmente, de acuerdo con el artículo 1.3 del Decreto 22/2008, de 12 de febrero, no podrán beneficiarse de estas becas quienes ya la hayan obtenido en convocatorias anteriores, sea cual sea el programa realizado y el centro de estudios en el que se cursó.

Décimo. Recursos.

La presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 28 de febrero de 2011.

**La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADÍA**



SOLICITUD DE UNA BECA PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO RELACIONADOS CON LA UNIÓN EUROPEA
CURSO ACADÉMICO: _____

1. - DATOS PERSONALES:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	
NOMBRE	N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	Residente en Aragón: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Vecindad civil aragonesa SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD
Otra:		
TELÉFONO Fijo: Móvil:	E-MAIL	

2.- DATOS ACADÉMICOS:

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS:
CURSOS SOBRE TEMAS EUROPEOS Y/O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES:
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN TEMAS EUROPEOS:
IDIOMAS:

3.- CENTRO DE ESTUDIOS SOLICITADO Y PREFERENCIA (numerar del 1 al 3 caso de solicitar más de un centro):

<input type="checkbox"/> COLEGIO DE EUROPA DE BRUJAS (En Brujas o en Natolín) Especialización: _____
<input type="checkbox"/> INSTITUTO EUROPA DE LA UNIVERSIDAD DE SARRE Especialización: _____
<input type="checkbox"/> FUNDACIÓN COLEGIO EUROPEO DE PARMA Especialización: _____

**4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

RELACIÓN de la documentación que se aporta por duplicado	<input type="checkbox"/>
Fotografía tamaño carnet	<input type="checkbox"/>
Fotocopia D.N.I. (o equivalente)	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del título universitario o certificado de estar matriculado en último curso de carrera	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento o documento acreditativo de poseer la vecindad civil aragonesa	<input type="checkbox"/>
Certificado del expediente académico	<input type="checkbox"/>
<i>Curriculum vitae</i> redactado en español y _____	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de los documentos justificativos de los estudios, idiomas y méritos alegados.	<input type="checkbox"/>
Impreso oficial de solicitud del centro de estudios (<i>on line</i>)	<input type="checkbox"/>
Breve escrito exponiendo los motivos por los que se solicita la beca	<input type="checkbox"/>
Cartas de presentación en sobre cerrado de dos profesores	<input type="checkbox"/>
Ficha de terceros cumplimentada	<input type="checkbox"/>

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas y el baremo que se señala en la convocatoria establecida mediante la Orden de ___ de _____ de _____, de la Consejera de Presidencia, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una beca para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea, durante el curso académico _____

, a ___ de _____ de _____

(Firma)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Solicitantes becas estudios de postgrado U.E.", cuya finalidad es recoger la totalidad de las solicitudes de becas para estudios de postgrado en relación con la Unión Europea presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión de las mencionadas becas, así como para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas de ellas por parte de los adjudicatarios. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Acción Exterior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es, Pº María Agustín, 36, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
GOBIERNO DE ARAGÓN
 EDIFICIO PIGNATELLI
 Pº. Mª Agustín, 36.
 50071 - ZARAGOZA